

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE EUGENIO FIGUEROA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00158 00

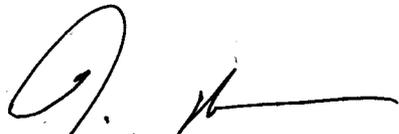
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Dirija la demanda contra la Rama Judicial, quien es la entidad pública con capacidad para ser parte y comparecer al proceso, por conducto del Director Ejecutivo de Administración Judicial, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 159 del CPACA, más no el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Corrija la pretensión segunda de la demanda (fol.05), en el sentido de precisar el valor que se pretende por cada perjuicio reclamado a favor de cada uno de los demandantes, por cuanto allí se solicitó que se condenara al pago de una suma global (\$60.000.000) por perjuicios materiales y morales, sin especificar el monto correspondiente a cada demandante y a qué título, más cuando dicha suma no coincide con la estimación razonada de la cuantía.
3. Suprima el numeral 8.4. "XI JURAMENTO ESTIMATORIO", por cuanto dicha figura no fue consagrada en el artículo 162 del CPACA, como requisito de la demanda, como si ocurre en el artículo 82 del Código General del Proceso

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. PABLO ANTONIO PARADA RUIZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez


**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 27 del 03 de julio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

